

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00476-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de noviembre dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por Juan Camilo Tobón Cossio y Ángela Yamile Pineda Cadena en representación de su hija menor Ana María Tobón Pineda.

A la presente acción dese el trámite de Jurisdicción Voluntaria establecido en el art. 577 y 581 del CGP.

Al tenor del Art. 579 del CGP y lo reglado por el artículo 23 del acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 27 del mes noviembre del año 2020, a la hora de las 02:30 pm.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y su apoderado el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso, y se decretan las siguientes:

DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl. 5 a 53).

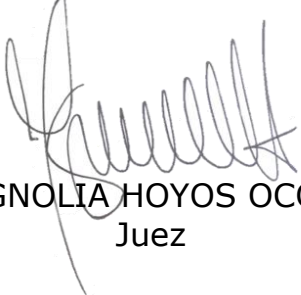
DE OFICIO

Interrogatorio de parte: Juan Camilo Tobón Cossio y Ángela Yamile Pineda Cadena.

Se reconoce al abogado JIMMY ALEJANDRO CABALLERO ARDILA como apoderado de los solicitantes (Fl. 1 a 4).

Notifíquese a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Publico para lo de su cargo.

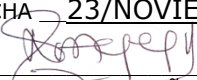
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 115 FECHA 23/NOVIEMBRE/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria